



ORDEN EEI//2024, de de , por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Por ello, en esta convocatoria se prevé destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ejercicio



de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de educación, formación, información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

Es objetivo prioritario del Departamento de Economía, Empleo e Industria, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos del Gobierno de Aragón, dispone la creación del Departamento de Economía, Empleo e Industria atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 18 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se



establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo (BOA número 48 de fecha 10 de marzo de 2016), resuelvo:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.

b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2024 ascenderá a 324.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

- asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón;
- entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como



asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, y que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente; a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Artículo 3. *Proyectos subvencionables.*

1- Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón conforme al artículo 2.a) de la ORDEN CDS/154/2016 y artículos 28.7 y 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables:

1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.

En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad privada dependientes de las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- c) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- d) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:



a) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.

b) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos.

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

a) Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Realización de proyectos y materiales didácticos de educación del consumidor.

c) Proyectos de promoción y fomento del consumo responsable, social y solidario.

d) Proyectos relativos a Estudios técnicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

e) Proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 4. *Gastos imputables a los proyectos subvencionables.*

1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, hasta un máximo del cincuenta por ciento de los gastos totales imputables a los proyectos objeto



de esta convocatoria (máximo 50% de la suma de art. 4.1.Fomento+4.2.Proyectos específicos):

- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

Gastos de alquiler, cuotas de comunidad de propietarios, seguros de hogar y de responsabilidad civil.

Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

- Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios.

2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- Gastos del personal administrativo y de gabinetes técnico y jurídico, dedicados específicamente a los proyectos.

- Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo. A tal efecto, se acompañará en la justificación, al menos, un ejemplar original de cada edición, acreditando que el gasto se ha ejecutado en el periodo elegible de esta convocatoria y queda amparado conforme al artículo 11 de la presente Orden.

- Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos. Los importes máximos que se podrán imputar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites establecidos para los puestos de trabajo de las mismas categorías profesionales que las del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las del personal directivo de estas entidades como máximo hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.



De acuerdo con la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que, en este último caso, las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, vendrán obligadas a dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 37.1 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables, por tanto, imputables al proyecto, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

5. En los proyectos objeto de esta convocatoria no se podrán imputar los siguientes conceptos:

a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.

b) Los gastos derivados del funcionamiento de la oficina del artículo 4.1 de esta convocatoria, cuando la oficina no sea de uso exclusivo de la Asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención coincida con vivienda particular o con la sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según se indica en el artículo 6.2 y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el que se pide subvención según Anexo I, modelo disponible en la URL de la convocatoria y en el apartado "Aportación de documentos" de la herramienta de presentación de la solicitud, especificando en los apartados: 1.- Nombre del proyecto; 4.- Descripción y fines; 5.- Gestión del Proyecto y 6.- Gestión Económica, los programas de fomento, en su caso, y los proyectos específicos, delimitando el objeto, para que éste quede perfectamente definido y desglosado en sus conceptos y partidas presupuestarias, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden de convocatoria.

b) Como parte integrante de la solicitud la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en la solicitud telemática:

- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional 2ª de la LEY 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

- Para las entidades sin ánimo de lucro, declaración de encontrarse inscrita en el registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden.

2. La presentación de la solicitud de la subvención conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir ayudas y subvenciones y la consulta de datos de estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones, se necesita la autorización expresa. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10125 “Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos en materia de consumo. Convocatoria 2024”, en adelante URL de la convocatoria.

El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Incidencias técnicas en la presentación de la solicitud.



En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicado en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán de manera electrónica, preferentemente, a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la URL de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento" <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico consumo@aragon.es

Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la URL <https://protecciondatos.aragon.es/777>

Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios, que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Información y Formación y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 8. Criterios y cuantía de la subvención.



1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de los programas y proyectos, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

- a) - Tipo de proyecto y programa de actuación de asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 18 puntos

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos

BAREMO:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 4 puntos

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 1,50 puntos

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 4 a 8 puntos

- A tiempo completo y no diariamente: de 2,50 a 4 puntos

- A tiempo parcial y diariamente: de 2,50 a 4 puntos

- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 2,50 puntos

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 7 puntos

No innovador: 0 puntos

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:



Consumidores en general: hasta 3 puntos

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos

No Consumidores finales: 0 puntos

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos

- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos

No utilización de las TIC: 0 puntos

- Tipo de proyecto y programa de actuación de otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 10 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 6 puntos

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 4 puntos

BAREMO:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 1,50 puntos

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 0,20 puntos

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 0,40 puntos

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 3 a 4 puntos
- A tiempo completo y no diariamente: de 2 a 3 puntos
- A tiempo parcial y diariamente: de 1 a 2 puntos
- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 1 punto

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 1,50 puntos

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos



- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 2,50 puntos

No innovador: 0 puntos

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 1 punto

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 0,70 puntos

No Consumidores finales: 0 puntos

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos

- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 1 punto

No utilización de las TIC: 0 puntos

b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.

Objetivos generales: hasta 12 puntos

Objetivos específicos: hasta 8 puntos

BAREMO:

- Objetivos generales:

Implementar prioritariamente la atención al consumidor: hasta 7 puntos

Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos

Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos

Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto

Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos

Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos

Editar publicaciones de consumo en papel: hasta 0,50 puntos

Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social:
hasta 0,50 puntos

Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos

- Objetivos específicos:

Proteger y defender afectados por cláusulas suelo: hasta 3 puntos



Asesorar en tema de participaciones preferentes y deuda subordinada: hasta 2 puntos

Asesoramiento a consumidores vulnerables en tema de sobreendeudamiento: hasta 2 puntos

Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos

Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 0,50 puntos

Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto

Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto

Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos

c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.

Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto: hasta 20 puntos

Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos

BAREMO:

- Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto, tomando en consideración, en su caso, la atención registrada en el sistema informático de consumo; socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota; y personas beneficiadas por las actividades de información, formación y educación en materia de consumo con el límite de los registros en el sistema informático de consumo en el caso de las organizaciones de consumidores, y con el límite de las personas beneficiadas acreditadas en el ejercicio anterior en el caso de otras entidades sin ánimo de lucro:

< 50:	0 puntos
50 - 500:	0,50 puntos
501 - 2.500:	1 punto
2.501 - 5.000:	3 puntos
5.001 - 10.000:	5 puntos
10.001 - 15.000:	10 puntos
15.001 - 25.000:	15 puntos
25.001 - 50.000:	20 puntos

- Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:



Atención presencial en 1 provincia: hasta 1 punto

Atención presencial en 2 provincias: hasta 4 puntos

Atención presencial en 3 provincias: hasta 7 puntos

Implantación universal a través de web propia específica de consumo: hasta 3 puntos

Entidad solicitante radicada en otra Comunidad Autónoma: 0 puntos

- d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Hasta 20 puntos.

Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos

Adaptación a los planes y directrices en proyectos específicos conforme al artículo 3.1.1.b) de esta Orden: hasta 5 puntos

BAREMO:

- Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:

Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos

Edición de material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos

Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:

Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos

Con frecuencia: 1 a 4 puntos

Esporádico: hasta 1 punto

Participación en el Día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos

Asistencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos

Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos

Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto

Participación en campañas de control de mercado: hasta 1 punto

Cooperación con OCIC/OMIC: de 0 a 1 punto

Impulso del movimiento asociativo: 1,30 puntos

Participación en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos

Presidencia de órganos de participación autonómicos: 0,50 puntos

Comitología regional, estatal y europea: hasta 2 puntos

Educación del consumidor: hasta 1,30 puntos



Educación de las familias: hasta 0,50 puntos

Estudios técnicos de consumo: hasta 1,50 puntos

Organización de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor de la Administración Local: hasta 8 puntos

Realización de talleres específicos de consumo: hasta 1 punto

Realización de otros talleres no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos

Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: 0,10 puntos

Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos

- Proyectos específicos de asesoramiento y atención a consumidores sobre vivienda, sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas:

Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto

Apoyo a los planes y directrices en materia de sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas: hasta 2 puntos

Apoyo a los planes y directrices en materia de hipotecas/cláusulas suelo: hasta 2 puntos

e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.

Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos

Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos

BAREMO:

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar:

Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos

Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto

Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos

Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos

Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos

Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos



- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar:

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 5 puntos

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza...): hasta 2 puntos

Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo/espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto

Nóminas de personal en plantilla: de 1 a 5 puntos

Contratos de servicios: 1 punto

Gastos de asesoría técnica, laboral: hasta 1,50 puntos

Gastos de asesoría jurídica: hasta 2,50 puntos

Gastos por actividades formativas (ponentes, salas, medios): hasta 1,50 puntos

Edición de publicaciones de consumo: de 0,10 a 1,50 puntos

Edición de publicaciones de colectivos específicos: de 0,10 a 0,50 puntos

Gastos de envío y distribución de material: de 0,10 a 0,50 puntos

Gastos ajenos a proyectos de protección o defensa en materia de consumo: 0 puntos

Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos

f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto y las actuaciones que propone desarrollar. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.

Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar: hasta 8 puntos

Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 2 puntos

Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones: hasta 10 puntos

BAREMO:

- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar:

Coste del proyecto inferior a 5.000 euros: 0,20 puntos

Coste del proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 0,40 puntos

Coste del proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 0,70 puntos



Coste del proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 1,50 puntos

Coste del proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 3 puntos

Coste del proyecto entre 40.001 y 50.000 euros: 6 puntos

Coste del proyecto superior a 50.000 euros: 8 puntos

- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto:

10-50%: 2 puntos

51-80%: 1 punto

81-100%: 0 puntos

- Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones:

1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto

1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos

2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación al proyecto)

4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación al proyecto)

6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación al proyecto)

9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación al proyecto)

>12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación al proyecto)

1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos

Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos

Grado de participación de árbitros de la asociación en la Junta Arbitral de Consumo: de 0,10 a 2,50 puntos

Profesionales con atención específica sectorial en cooperación directa con la Administración de Consumo: de 0,10 a 2 puntos

- g) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.

Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos



BAREMO:

- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:

- Ejecución y justificación de proyecto inferior a 5.000 euros: 0,50 puntos
- Ejecución y justificación de proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 1 punto
- Ejecución y justificación de proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 2 puntos
- Ejecución y justificación de proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 4 puntos
- Ejecución y justificación de proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 6 puntos
- Ejecución y justificación de proyecto superior a 40.000 euros: 8 puntos

- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de programas anteriormente subvencionados: de 0 a 2 puntos

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 80.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar en función del tipo de entidad.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

150-----80.000 euros
puntuación obtenida-----x euros

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de los programas y proyectos subvencionados sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Artículo 9. *Propuesta de Resolución.*



1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en acto único.
2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado mediante notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente, a través del apartado de "Aportación" disponible en la URL de la convocatoria o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite".
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de notificación electrónica al interesado, para que éste, en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según Anexo II de esta Orden a través del apartado "Aportación" disponible en la URL de la convocatoria, pulsando el botón Aportar documentación, o a través del servicio digital "Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite". Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.
6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 10. Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.
3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así



como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Artículo 11. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará a través del apartado Aportación disponible en la URL de la convocatoria, pulsando el botón Aportar documentos, o a través del servicio digital "[Aportaciones de documentos a procedimientos en trámite](#)", mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según Anexo III.

b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.

c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación del proyecto subvencionado (según modelo anexo IV) y la relación detallada de los gastos destinados a la realización de los programas de fomento, en su caso, y proyectos subvencionados, diferenciándolos claramente en el anexo V y ajustándose a



los conceptos y partidas previstos en el Proyecto Anexo I en el marco de los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida se iniciará el 15 de septiembre de 2024 y terminará el día 31 de octubre de 2024.

4. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, y se indicarán expresamente en el anexo IV. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el día 28 de febrero de 2025.

5. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, la actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

Artículo 12. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, y Disposición Adicional Segunda. 7. de la LEY 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.



3. En caso de que no se justifique el importe total del proyecto presentado en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando el proyecto haya sido realizado.

4. Corresponde a la Directora General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 9 de la ORDEN CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Artículo 14. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Economía, Empleo e Industria velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ



ANEXO I (A)

PROYECTOS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INSCRITAS EN EL REGISTRO

- 1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.**

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Dirección de la oficina:

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO ☐ ALQUILADO ☐ CEDIDO ☐

Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias:
.....

Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de socios:..... €

Nº previsto de beneficiarios de los programas de consumo:

GESTIÓN DE LA OFICINA:

1.- Medios Personales

- 1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:**

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

- 1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:**

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características...):

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:



- Fotocopiadora, impresoras, escáner, ...
- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:

4.- Gestión económica de la oficina:

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Alquiler				
Cuotas de comunidad				
Seguros				
Suministros (teléfono, electricidad, agua,...)				
Material consumible de oficina				
Gastos de personal				
Otros gastos (art. 4.1)				
TOTAL				

- Explicación detallada de los gastos de alquiler, comunidad y seguros:
- Explicación detallada de los gastos de suministro:
- Explicación detallada de los gastos de material de oficina:
- Explicación detallada de los gastos de personal:
- Explicación detallada de otros gastos previstos:



1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:



5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
....				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
TOTAL				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:



SUMA PROYECTOS solicitados en esta convocatoria 1.1 + 1.2:

	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
1.1 Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: funcionamiento y organización de la oficina <i>(máximo 50% del total*)</i>				
1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios				
TOTAL	*			

- 1.- Presupuesto o coste total previsto:..... euros
- 2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros
- 3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):
- Subvención de por importe de euros
- Subvención de por importe de euros
- 4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>



ANEXO I (B)

PROYECTOS CONSUMO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

(solo para entidades sin ánimo de lucro. 1 único anexo/proyecto por entidad)

1.- Nombre del proyecto:

2.-Dirección, localidad/es y comarca/s donde se ejecutará:

3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto, número previsto de personas beneficiarias y número de personas beneficiarias acreditadas en el ejercicio anterior:

Identificación del número de inscripción y del registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden:

4.- Descripción y fines:

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:



5.- Medios personales:

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

6.- Gestión económica:

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
TOTAL				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

1.- Presupuesto o coste total previsto:..... euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

- Subvención de por importe de euros

- Subvención de por importe de euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: euros

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>



ANEXO II
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo

D. / D^a.:

En calidad de:

de la Entidad:

ACEPTA la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

siendo la cantidad a justificar de:€
(Fomento.....€/Proyecto.....€)

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firma la presente aceptación

En, a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.:
EN CALIDAD DE

DECLARA que se ha realizado el proyecto denominado

.....
subvencionado con €, según resolución recogida en la Orden EEI/...../....., de.....de, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (Anexo IV)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo V)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA



ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D.	, con NIF
En calidad de	de la Entidad

CERTIFICA

Que el coste total de los proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
---	----------

Ingresos realizados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Subvención Economía, Empleo e Industria			
Otras subvenciones			
Aportado por la entidad beneficiaria			
Otros ingresos			
Total Ingresos			

Gastos justificados presentados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Sueldos y Salarios			
Seguros Sociales			
Alquileres			
Suministros			
Servicios Exteriores			
Compras			
Otros Gastos			
Total Gastos			

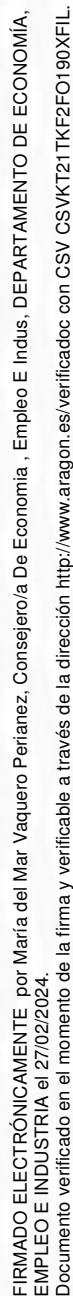
De igual modo, informo que los GASTOS comprometidos no pagados (artículo 11.4 de la convocatoria) **son los siguientes:** (sólo en el supuesto de que existan)

Gastos reconocidos (concepto)	Importe total factura	Importe Imputado al proyecto	Importe subvencionado
Total		€	€

En....., a de de

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>



JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA			
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.....€	CANTIDAD A JUSTIFICAR (según resolución de concesión):€		

(SEPARAR Y ORDENAR relación de justificantes POR PROYECTOS Y PARTIDAS, según Anexos I y IV, utilizar más impresos si fuera necesario o en formato similar)

Nº	Fecha	Concepto	Importe total del documento o factura	Importe Imputado al Proyecto (indicar cuantía €)	Importe Subvencionado (indicar cuantía €)	Importe subvencionado por otras ayudas públicas	Forma de pago: efectivo, cheque, transferencia
TOTALES				€	€	€	

D./D^a, como de la entidad, **CERTIFICA**
que los justificantes relacionados que se adjuntan corresponden a la justificación de la subvención concedida.

Firma electrónica del representante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el “cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos”. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de tus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/777>